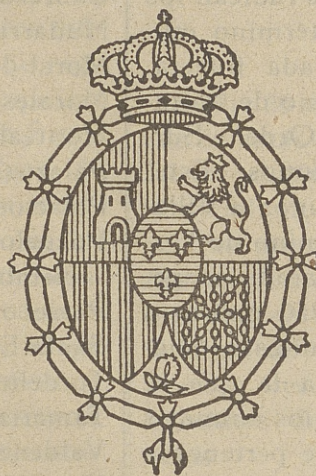


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 18 de Noviembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 1.109.

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales, deberán éstos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1930. —
Marzo.

Señores Gobernadores civiles de...

(*Gaceta* del 15 de Noviembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.788

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propietario; zona declarada infecta. Límites: los del citado establo, sito en la carretera de Segovia, finca de Repiso; zona de clara sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de sospechosos, 11; due-

ño de los mismos, don Aurelio Cámara.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Esguevillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo; zona declarada infecta, los establos de don Gerardo Sanz, por proceder de ellos una vaca sacrificada en el Matadero de esta capital que resultó tuberculosa; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de sospechosos, ninguno; dueño de los mismos, don Gerardo Sanz.

Medidas adoptadas.—Ninguna, por lo antes expresado.

Medidas que se deben poner en práctica.—Desinfección de los citados establos.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Tordesillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie

a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección; suspensión del mercado semanal en cuanto se refiere al ganado porcino.

Enfermedad presentada, cisticercosis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, depósito de su propietario; zona declarada infecta. Límites: los del citado depósito, sito en el Portillo de los muertos; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos por convivencia con el sacrificado; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de sospechosos, 35; dueño de los mismos, don José Escudero.

Medidas adoptadas. — Ninguna, por haber sido descubierto el caso en el Matadero.

Medidas que se deben poner en práctica. — Destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la salida de cerdos de dicho depósito más que con destino al Matadero.

Enfermedad presentada, cólera aviar; término municipal infectado, Palazuelo de Vedija, sitio en que radican los animales enfermos pueblo y término; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, gallinas; número de enfermos y sospechosos, todas las aves de corral de la citada localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos; inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, cierre de los palomares para evitar que sus pobladores puedan contagiarse ni propagar la enfermedad.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Morales de

Campos; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de Morales a Pozuelo de la Orden; Sur, término de Tordehumos; Este, carretera de Tordehumos a Villafrechós, y Oeste, término de Tordehumos; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 144; dueños de los mismos, don David del Campo y don José González.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Valdenebro de los Valles; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los animales ovinos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1930. — El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

Recaudación voluntaria en los pueblos de la provincia

ITINERARIO

Única zona de Medina de Ríoseco

Recaudador: Don Constantino Yáñez.

Auxiliar: Don Demetrio González.

Berrueces, 20 y 21 de Noviembre. Castromonte, 22 y 23 de id.

Cabreros, 24 de Noviembre. Mudarra (La), 25 de id. Moral de la Reina, 26 de id. Morales de Campos, 18 de id. Montealegre, 27 de id. Palazuelo de Vedija, 28 y 29 de id. Palacios, 30 de id. Pozuelo de la Orden, 1.º de Diciembre. Río seco, 3, 4, 5 y 6 de id. Santa Eufemia, 7 de id. Tordehumos, 8 y 9 de id. Tamariz, 10 de id. Valdenebro, 11 de id. Valverde, 12 de id. Villamuriel, 13 de id. Villafrechós, 14 y 15 de id. Villanueva de San Mancio, 16 de id. Villaesper, 19 de id. Villalba de los Alcores, 17 de id. Villagarcía, 18 y 19 de id. Villabrágima, 20 y 21 de id. Valladolid, 15 de Noviembre de 1930. — El Presidente, *Francisco Belloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.871

Castrodeza

Don Rafael González González, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 23 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y pro-

clamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 15 de Noviembre de 1930. — El Presidente accidental, *Rafael González*.

Núm. 4.872

Castrodeza

Doña Petra Asensio González, Presidenta accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 23 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 15 de Noviembre de 1930. — La Presidenta accidental, *Petra Asensio*.

Núm. 4.839

Castroponce de Valderaduey

Siguiendo vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, nuevamente se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de trescientas setenta y cinco pesetas.

Las aspirantes a la misma podrán solicitarla por instancia ante este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, acompañando el título o copia de éste, que justifique el derecho al ejercicio.

Castroponce, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 4.885

Fompedraza

Remitido por el señor Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal, dicho documento se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Fompedraza, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ángel Benito.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Arroyo.

Núm. 4.889

Lomoviejo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lomoviejo, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Nicasio Sanz.

Núm. 4.846

Mayorga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal ordinario de este Muni-

cipio para el año de 1931, así como las Ordenanzas de los diferentes arbitrios que han de regir en expresado ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, durante los quince días de exposición y los otros quince siguientes.

Mayorga, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 4.875

Montealegre

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el corriente año de 1930, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Montealegre, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Agustín Blanco.

Núm. 4.844

Moral de la Reina

Durante los días 23 y 24 del mes actual, y en las horas de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria de los impuestos municipales de utilidades, carruajes de lujo y pastos comunales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, así como la de los atrasos existentes por dichos conceptos, la cual estará a cargo del Recaudador municipal don José M.^a Frómesta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Andrés Docio.

Núm. 4.848

Portillo

El día 26 del actual, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las terceras subastas de los aprovechamientos siguientes:

A las nueve, fruto de pino albar en los montes «Marinas de abajo» y «Marinas de arriba», en la suma de 150 pesetas.

A las diez, pastos en el monte «Marinas de abajo», en 340 pesetas.

A las once, productos de olivación en la tasación en 850 pesetas; y

A las doce, corta de pinos en dicho monte, en la cantidad de 2.562 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados según el modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la entidad.

Portillo, 14 de Noviembre de 1930.—El Presidente, T. Martín.

572

Núm. 4.898

Rubí de Bracamonte

El día 25 del mes actual se celebrará en esta villa un concurso de arrendamiento de varias fincas pertenecientes a dicho Ayuntamiento, divididas en 25 lotes, cuyo concurso ha de celebrarse por el sistema de pujas a la llana.

Las fincas objeto de arriendo con sus linderos y demás detalles obran en el Ayuntamiento dicho.

El acto, que será público, se celebrará en la Casa Consistorial a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia del primer Teniente y Secretario que constituirán la Mesa.

El concurso se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejar sin efecto total o parcial el concurso si no le conviniere por cualquiera causa.

El arriendo se hará por seis años, seis frutos y seis pajas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Rubí de Bracamonte, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fidel Sobrino.

573

Núm. 4.836

Saelices de Mayorga

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general del reparto a la formación del reparto general de utilidades de esta villa, y año de 1931, por el

presente se recuerda a los contribuyentes la obligación de presentar ante dicha Junta, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial», declaración jurada de las utilidades que obtengan, tanto en la parte real como en la personal del reparto, advirtiendo que, en caso contrario, se girará aquél por la riqueza que resulte de los documentos oficiales existentes en el Ayuntamiento.

Saelices de Mayorga, 16 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.

Núm. 4.825

Santovenia de Pisuerga

Confeccionada la lista cobratoria de los edificios y solares de este término municipal, para el año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen, y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Santovenia de Pisuerga, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Hermógenes Noriega.

Núm. 4.828

Santovenia de Pisuerga

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 9 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Maximiliano Mansilla García.
» Anastasio Baruque Manso.
» Mateo Cortijo de la Torre.
» Luis Altolaquirre Olea

Parte personal

- D. Macario González Babón.
» Faustino Pérez González.
» Eustaquio Pintado Sánchez.

Asimismo, quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Santovenia de Pisuerga, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Hermógenes Noriega.

Núm. 4.849

Valdearcos de la Vega

El día 28 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la recaudación voluntaria correspondiente al cuarto trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales en la Casa Consistorial, por el Recaudador municipal don Florencio Bombín Granada.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros puedan satisfacer sus cuotas si los recargos consiguientes.

Valdearcos de la Vega, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Núm. 4.833

Villabrágima

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Villabrágima, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cecilio García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey.
Casasola de Arión.
Castronuevo de Esgueva.
Ciguñuela.
Fuente Olmedo.
Piña de Esgueva.
Sardón de Duero.
Valdunquillo.
Villanueva de Duero.
Villanueva la Condesa.
Villarmentero de Esgueva.

Núm. 4.834

Villavaquerín

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se conta-

rán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villavaquerín, 11 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Santovenia de Pisuegra.
Ventosa de la Cuesta.
Villalbarba.

Núm. 4.835

Zorita de la Loma

Durante los días 29 y 30 del corriente, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual por el Recaudador de este Ayuntamiento don Ciriaco Blanco González en el sitio y horas de costumbre.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendido para sus efectos.

Zorita de la Loma, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.841

TORDESILLAS

EDICTO

Don Aniano Alonso y Buenaposa, Juez de instrucción de esta villa y partido de Tordesillas.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, en virtud de causa seguida en este Juzgado, sobre tentativa de homicidio, contra Felipe de Castro García, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra al pago de Valdivieso y conocida por la Morena, de tres fanegas de cabida, según la medida usual del país; lindante al Naciente, con otra de Gaspar Alonso; Mediodía, tierra de Luis Martín; Poniente, tierra

de Magdalena Careaga, y Norte, Aproniano Morchón; justipreciada en mil quinientas pesetas.

2.ª Otra al pago titulado Samamés; lindante al Naciente, con tierra de Perfecto Villamar; Mediodía, sendero de Valdespino; Poniente, tierra de herederos de Leopoldo Alonso, y Norte, con tierra de Gaudencio Vidal, de tres fanegas de cabida conforme a la medida usual del país; justipreciada en mil cien pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día diez y nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las once de su mañana, advirtiendo que la referida subasta se celebrará sin sujeción a tipo, no habiéndose presentado por el apremiado los títulos de propiedad de las aludidas fincas por decir que carece de ellos.

Dado en Tordesillas, a once de Noviembre de mil novecientos treinta.—Aniano Alonso.—El Secretario judicial, José María Vigil.

Juzgados municipales

Núm. 4.890

POZAL DE GALLINAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta localidad, en providencia dictada en juicio de faltas, que se sigue en este Juzgado, por hurto de reses lanares al vecino de ésta don José Moraleja, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos legales, a Emilia Varés Andrés, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del actual, a las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Pozal de Gallinas, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, José Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.899

REQUISITORIA

Reina Rivas, Pedro; hijo de Manuel y de Rosario, natural de Valladolid, de 19 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,625 me-

tros, pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente ancha, aire marcial y particulares ninguna; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina, don José Trigo Alonso, sito en el cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), apercibiéndole que de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.

San Fernando, 14 de Noviembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, José Trigo.

Núm. 4.882

Parque de Intendencia de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Diciembre próximo venidero a las once horas.

Plaza en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 500 quintales métricos de leña para hornos; 20 quintales métricos de sal; 20 kilos aceite engrase, y 25 litros aceite vegetal.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1930.—El Jefe del Detall, *Eduardo Ortiz de Pinedo.*

574

ANUNCIOS NO OFICIALES**Sociedad civil de Obligacionistas de Casa-Fuerte**

CONVOCATORIA

En ejecución de lo establecido en la base 13 de la escritura de emisión de Obligaciones de dicha Sociedad, se convoca a los señores obligacionistas a la Asamblea general que se reunirá en Valladolid el sábado 29 del actual, a las cuatro de la tarde, en el local, calle de Veinte de Febrero, 12.

El orden del día de la reunión será el mismo prevenido en la susodicha base.

La Asamblea se considerará eficaz en Derecho, sea cualquiera el número de obligacionistas congregados.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1930.—*La Comisión gestora.*

575

Imprenta de la Diputación provincial